



Exp.: 05-OPEN-00047.0/2019

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2019 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Tener acceso a un listado de las entidades que hayan quedado subrogadas de pleno en la totalidad de derechos y obligaciones en aquellos contratos de arrendamiento suscritos por la Comunidad de Madrid como consecuencia de adquisiciones de inmuebles en los últimos 10 años. Solicito tener acceso a aquellos contratos de compraventa de los inmuebles afectados”

Vista la petición de información solicitada se instó aclaración sobre su contenido. De acuerdo con el escrito de aclaración *“La petición se refiere a aquellas subrogaciones de entidades en la posición de parte arrendadora en contratos de arrendamiento en los que la Comunidad de Madrid tenga la condición de parte arrendataria, así como los contratos de compraventa que motivaron estas subrogaciones”*.

La petición planteada contiene dos tipos de información:

- 1.- Relación de las entidades subrogadas en la posición de parte arrendadora en los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles suscritos por esta Administración.
- 2.- Contratos de compraventa suscritos entre las entidades que venden y adquieren el inmueble del que la Comunidad de Madrid es arrendataria y que implica la subrogación de la compradora en el contrato de arrendamiento.

Con respecto a la primera de ellas, debe significarse que la información sobre las subrogaciones en contratos de arrendamiento se recoge de manera sistematizada en este Centro Directivo desde el año 2011.

Para dar cumplimiento íntegro a la petición de información sobre las subrogaciones anteriores a ese año debe procederse a su elaboración expresa.

Por esta razón se considera procedente conceder el acceso a la información sobre las subrogaciones producidas a partir del año 2011 y denegar, al amparo del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de



Comunidad de Madrid

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información sobre las subrogaciones producidas en los años 2009 y 2010.

Por lo se se refiere a la petición de información sobre los contratos de compraventa que motivaron esas subrogaciones, debe distinguirse si aquéllos han sido suscritos por entidades que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley 19/2013 o no.

A juicio de este Centro Directivo, los contratos de compraventa suscritos por entidades no sometidas a la referida Ley, por estar formalizados entre personas jurídicas privadas en el marco de un negocio jurídico del que no participa ni autoriza esta Administración, no tienen la consideración de información pública a los efectos del artículo 13 de la Ley 19/2013 y por tanto no pueden ser proporcionados por esta Administración.

No sucede lo mismo cuando la entidad propietaria y arrendadora del inmueble sí queda sujeta a la Ley 19/2013. Tal es el caso de la entidad Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A., actualmente denominada Obras de Madrid, Obras e Infraestructuras, S.A., que por tratarse de una empresa pública con forma de sociedad mercantil participada íntegramente por la Comunidad de Madrid queda sujeta por aplicación del artículo 2.1.g) a ese cuerpo legal.

Los contratos de compraventa suscritos por la referida entidad detentan el carácter de información pública y por tanto se estima procedente conceder el acceso a los mismos, si bien debidamente anonimizados.

Una vez analizada su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso al listado de entidades subrogadas en la condición de arrendadora a partir del año 2011 en contratos de arrendamiento sobre inmuebles de los que la Comunidad de Madrid es arrendataria y a los contratos de compraventa que motivaron dichas subrogaciones suscritos por



Comunidad de Madrid

entidades sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aportando a tal efecto la documentación correspondiente.

Segundo.- Denegar el acceso, por los motivos señalados más arriba, al listado de subrogaciones producidas con anterioridad al año 2011 y a los contratos de compraventa suscritos por entidades no sometidas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por JORGE JIMÉNEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.09.12 09:58:51 CEST